

Gobierno de La Provincia de La Pampa

MEMORANDUM

Para información del: Ministerios, Secretarías,
Entidades Autárquicas y Organismos Extra
Poder del Poder Ejecutivo que correspondan.-

001 - 17

PRODUCIDO POR

DIRECCION GENERAL DE
PERSONAL

Santa Rosa 19 ABR. 2017

ASUNTO: NORMATIVAS Y PAUTAS A TENER EN CUENTAS POR LOS AGENTES PARA JUSTIFICAR SUS INASISTENCIAS POR LICENCIA MÉDICA.-

---Se informa a todos los agentes de la Administración Pública Provincial que deban justificar sus carpetas médicas en el Servicio Médico Oficial o en los Establecimientos Asistenciales que oficien como tal, que a partir del día 2 de mayo del corriente año, toda licencia médica deberá ser justificada con el formulario de certificado establecido por Resolución N° 203/17 del Consejo Superior Médico y admitido por Decreto N° 654/17.

---**Quedan Exceptuados de esta normativa:**

- **Certificados de Psicólogos**
- **Certificados de Odontólogos**
- **Certificados extendidos en Guardia Médica siempre que pretenda justificar un ausentismo no mayor a 48 (CUARENTA Y OCHO) horas.**

----No obstante lo mencionado es oportuno el presente para **RECORDAR**, que cuando LOS AGENTES presenten carpetas médicas cuya justificación corresponda al Servicio Médico Oficial de esta Dirección General, las mismas se **DEBERAN SOLICITAR DE LA SIGUIENTE MANERA, SIN EXCEPCION:**

- La solicitud de la carpeta médica debe realizarse en el lugar de trabajo el mismo día de inasistencia del agente (art. 152 Ley N° 643), el que deberá informar si es a:
 - **A CONSULTORIO:** es cuando el estado de salud del paciente y/o familiar a su cargo, lo justifique y por lo tanto es **AMBULATORIO**. El tiempo para justificar la inasistencia es de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas. (art. 152 Ley N° 643). Caso contrario será pasible de sanciones de acuerdo al Estatuto que los regula.
 - **A DOMICILIO/LUGAR DE INTERNACION:** Se debe informar el domicilio donde se encuentra el agente.
 - **POR ATENCIÓN DE UN FAMILIAR:** debe informar el domicilio en el que se encuentra al cuidado del fliar enfermo.
 - Estas últimas cuentan con DOS REQUISITOS IMPRESCINDIBLES: **LA PRESENCIA INDEFECTIBLEMENTE DEL AGENTE EN EL DOMICILIO Y/O INSTITUCION DONDE DENUNCIO QUE SE ENCONTRABA A LOS FINES DE SU ASISTENCIA Y/O CUIDADO** y el certificado del Médico que asistió al agente y/o familiar; ya que el profesional del Servicio Médico Oficial será el encargado de Justificar la solicitud y/o en su caso de la posible inasistencia (artículo 152 de la Ley N° 643).
 - **En todos los casos las licencias quedan supeditadas a los profesionales médicos de Reconocimiento si deben presentar estudios complementarios para justificar las mismas.**
 - **POR ACCIDENTE DE TRABAJO:** En este caso el agente deberá presentar copia de la denuncia de accidente de trabajo y certificado médico sellado por Prevención ART.
 - En los casos que el agente deba ausentarse de su residencia habitual, en cualquier lugar de la Provincia o del país para sus atenciones por enfermedad o de un familiar, deberán solicitar previamente la autorización del Departamento Servicio Médico Oficial o en el interior por los Establecimientos Asistenciales y a los fines de justificar la misma la firma del médico deberá ser autenticada por escribano, juez de paz o autoridad policial del lugar. En los casos que se hallare

Gobierno de La Provincia de La Pampa

MEMORANDUM

Para información del: Ministerios, Secretarías,
Entidades Autárquicas y Organismos Extra
Poder del Poder Ejecutivo que correspondan.-

001 - 17

PRODUCIDO POR

DIRECCION GENERAL DE
PERSONAL

SANTA ROSA : 19 ABR. 2017

///2.-

fuera del país la certificación deberá ser por el Consulado de la República Argentina o en su defecto por autoridad judicial o policial (art. 128 y 129 Ley N° 643)

IMPORTANTE:

EN CASO QUE UN AGENTE HAGA USO DE LICENCIAS MEDICAS DE LARGO TRATAMIENTO, NO PODRA REINTEGRARSE A SUS TAREAS HABITUALES SIN EL ALTA MEDICO, OTORGADA POR SU MEDICO TRATANTE PRESENTADO EN EL SERVICIO MEDICO OFICIAL O EL QUE OFICIE COMO TAL (Art. 130 Ley N° 643).

IGUAL PROCEDIMIENTO EN ACCIDENTES DE TRABAJO CUYA ALTA DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PROFESIONAL DE LA ASEGURADORA

- Sin otro particular lo saludo atte.-



Prof. JUAN DIONILIO RIVERO
DIRECTOR GRAL. DE PERSONAL
PROVINCIA DE LA PAMPA

